MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 598 -2018-MPM/A

Moyobamba, 23 AGO. 2018

VISTO:

La Nota Informativa N° 1609-2018-MPM-GDT, de fecha 16 de agosto de 2018; El Informe N° 046-2018-MPM/GAF/OL, de fecha 20 de agosto de 2018; La Nota Informativa N° 414-2018-MPM-GAF, de fecha 21 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece lo siguiente: *"Contenido del expediente de contratación: 21.1. El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.2. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros. 21.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública. m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda. n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)";*

Que, mediante la Nota Informativa N° 1609-2018-MPM-GDT, de fecha 16 de agosto de 2018, el Gerente de Desarrollo Territorial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Contratación de Acero de Refuerzo Fy=4200 Kg/cm para la obra: **"Creación de la Interconexión Vial del Jr. Alonso de Alvarado Entre los Jirones Ayacucho y Apurímac Barrio Lluyllucucha del Distrito y Provincia de Moyobamba San Martin";**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 598 -2018-MPM/A

Que, con Informe N° 046-2018-MPM/GAF/OL, de fecha 20 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Gerente de Administración y Finanzas, el expediente de contratación conteniendo la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria, el estudio de mercado y la certificación presupuestal para su aprobación, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de Acero de Refuerzo Fy=4200 Kg/cm para la obra: **"Creación de la Interconexión Vial del Jr. Alonso de Alvarado Entre los Jirones Ayacucho y Apurímac Barrio Lluyllucucha del Distrito y Provincia de Moyobamba San Martin"**, cuyo valor referencial es de **S/ 65,616.56 (Sesenta y Cinco Mil Seiscientos dieciséis con 56/100 soles)**; el cual corresponde a un Proceso de **Subasta Inversa Electrónica**;

Que, con Nota Informativa N° 414-2018-MPM-GAF, de fecha 21 de agosto de 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal, la Aprobación del Expediente de la Contratación para la Contratación de Acero de Refuerzo Fy=4200 Kg/cm para la obra: **"Creación de la Interconexión Vial del Jr. Alonso de Alvarado Entre los Jirones Ayacucho y Apurímac Barrio Lluyllucucha del Distrito y Provincia de Moyobamba San Martin"**, cuyo valor referencial es de **S/ 65,616.56 (Sesenta y Cinco Mil Seiscientos dieciséis con 56/100 soles)**; el cual corresponde a un Proceso de **Subasta Inversa Electrónica**;

Que, a través del Proveído de fecha 22 de agosto de 2018, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación cuyo objeto es la Contratación de Acero de Refuerzo Fy=4200 Kg/cm para la obra: **"Creación de la Interconexión Vial del Jr. Alonso de Alvarado Entre los Jirones Ayacucho y Apurímac Barrio Lluyllucucha del Distrito y Provincia de Moyobamba San Martin"**; de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	Bienes
PROCEDIMIENTO	**Subasta Inversa Electrónica**
VALOR REFERENCIAL	**S/ 65,616.56 (Sesenta y Cinco Mil Seiscientos dieciséis con 56/100 soles)**
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Suma Alzada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Foncomun

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE